



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 22 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por VARGAS
ALVAREZ Jenny Cecilia FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2025 11:11:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000453-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 002553-2025-MPSU-C- con la solicitud de fecha 19 de mayo del 2025, cursado por la magistrada María Soledad Chuquillanqui Chinguel, Juez (S) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, sobre permiso por motivos de salud (cita médica).

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante solicitud de fecha 19 de mayo del 2025, cursado por la magistrada María Soledad Chuquillanqui Chinguel, Juez (S) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, solicita permiso por salud (cita médica), por el día jueves 22 de mayo del 2025, a partir de las 02:00 pm.

Segundo. Que, conforme a la Resolución Administrativa N° 462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprueba el "la Directiva denominada "Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001", se establece en el considerando:

"(...) 7.4.1. PERMISO POR CITA MÉDICA: (...) Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención medica u otros documentos a fines, donde se precise la fecha y hora de atención. (...)"

Tercero. Por lo que atendiendo al **derecho a la Salud** de la magistrada, corresponde otorgarle la licencia respectiva por motivos de salud (**cita médica**), con cargo a presentar la respectiva citación o con la constancia de atención medica u otros documentos a fines que acrediten la atención recibida, ello conforme a lo establecido en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial y de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad contemplado en artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444¹, **por el día jueves 22 de mayo de 2025, a partir de las 02:00 pm a 05:00 pm**, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Sala Plena.

Cuarto. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

¹ 1.7 El Principio de Presunción de Veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 10:25:43 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Es así que, estando a los considerandos antes expuestos, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER permiso con goce de haber por motivos de salud (cita médica), a la magistrada María Soledad Chuquillanqui Chinguel, Juez (S) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, por el día jueves 22 de mayo de 2025, a partir de las 02:00 pm a 05:00 pm, con cargo a presentar la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos a fines que acrediten la atención recibida.

Artículo Segundo. - COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Sullana, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Informática; y a los magistrados correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - COMUNÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JENNY CECILIA VARGAS ALVAREZ

Presidenta de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

JVA/escj

